



# ORDENANZA Nº 12177

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**Art. 1: Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la planificación, instalación y disposición de infraestructura y equipamiento urbano y la determinación de áreas para el estacionamiento de bicicletas en la vía pública y/o en espacios públicos de la Ciudad de Santa Fe.

**Art. 2: Infraestructura urbana.** En el marco de lo previsto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la instalación de bicicleteros, estaciones cubiertas de bicicletas y/o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas en la vía pública y/o espacios públicos de la Ciudad.

Asimismo, se destinará áreas de estacionamiento en calles, avenidas y bulevares para el estacionamiento de bicicletas.

**Art. 3: Aplicación progresiva. Prioridad.** El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará e implementará un cronograma de aplicación progresiva de la presente Ordenanza, en el que se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Prioridad en la instalación de estructuras y la disposición de áreas destinadas al estacionamiento de bicicletas en los distritos C1 "Subárea microcentro" y C2 "Subárea macrocentro", de conformidad a la zonificación establecida en la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.



# ORDENANZA Nº 12177

- b) Prioridad en la instalación de estructuras y la disposición de áreas destinadas al estacionamiento de bicicletas en las inmediaciones de edificios y espacios públicos como así también en las adyacencias de los principales tramos de avenidas, bulevares, calles y peatonales de la Ciudad de Santa Fe, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Nº 10.789 sobre Sistema Red de Circulación para Ciclistas.
- c) En aquellos casos en que de acuerdo a la planificación correspondiente al aludido cronograma resulte conveniente destinar para estacionamiento de bicicletas dársenas afectadas al Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 11.685.

**Art. 4: Promoción y Difusión.** El Departamento Ejecutivo Municipal generará acciones de promoción, difusión y concientización respecto del uso de bicicletas como medio de movilidad urbana y, en ese marco, fomentará la instalación de estructura y/o equipamiento para estacionamiento de bicicletas en locales comerciales, asociaciones, clubes y todo otro espacio privado que concentre concurrencia de público en la Ciudad.

Asimismo, se generarán acciones de concientización dirigidas a toda la ciudadanía, con el objeto de promover el cuidado y preservación de la infraestructura y equipamiento urbano instalada y establecida en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art. 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2015.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**

Expte. CO-0062-01109791-2 (PC) adjunto CO-0062-01112193-6 (PC).-



# ORDENANZA Nº **12177**

Expte. CO-0062-01109791-2 (PC) adjunto CO-0062-01112193-6 (PC).-

2015 - AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DEL JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES

---

Concejo Municipal de Santa Fe - Salta 2943 - 3000 Santa Fe - Teléfono: 0342 4571600